# PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre del Organismo Contratante | Contaduría General del Ejército |

# PROCEDIMIENTO DE SELECCION

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TIPO**: Contratación Directa | **NUMERO**: 09 | **EJERCICIO**: 2016 |
| **CLASE**: De Bajo Monto. | | |
| **MODALIDAD**: Sin Modalidad. | | |
| **EXPEDIENTE Nro: GA16 - 0024/5** | | |
| RUBRO COMERCIAL: 01 – Alimentos. | | |
| OBJETO DE LA CONTRATACION: ADQUISICION DE VIVERES ESPECIALES. | | |
| COSTO DEL PLIEGO: Sin costo. | | |

# PRESENTACION DE OFERTAS

|  |  |
| --- | --- |
| Lugar / Dirección: | Plazo y Horario: |
| Piedras 141 – 4to. Piso – C.A.B.A. – División Contaduría y Finanzas | Días hábiles de 08:00 a 12:00, hasta las 10:00 hs del 21 de Septiembre de 2016 |
| NOTA: El Organismo contratante extenderá un recibo para certificar la recepción de la oferta. | |

# ACTO DE APERTURA

|  |  |
| --- | --- |
| Lugar / Dirección: | Día y Hora: |
| Piedras 141 – 4to Piso – Sala de Reuniones - C. A. Bs As | 21 de Septiembre de 2016 a las 10:00 Hs |

#### ESPECIFICACIONES

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Renglón Nro** | **Cantidad** | **Unidad de medida** | **DESCRIPCION** | |
| - | - | - | La designación, características y cantidades de los efectos/servicios a adquirir por el Organismo, se encuentran detallados en el Formulario de Cotización y Anexos correspondientes, adjuntos al presente Pliego. | |
| **Servicio: -**  **Observaciones del ítem: -**  **Observaciones del catálogo: -**  **Especificación Técnica: -**  **Despiece: -**  **Tolerancia: -** | | | | |
| **Datos de la solicitud de provisión: -** | | | | |
| **Frecuencia: -** | | | | **Cantidad mínima: -** |
| **Observaciones: -** | | | | |

#### CLÁUSULAS PARTICULARES

1. **Marco Normativo:** En todo cuanto no esté previsto en estas Cláusulas Particulares, se regirá por el Decreto Delegado del Poder Ejecutivo Nacional Nro 1023/2001 y su Decreto Reglamentario Nro 893/2012, Ley 25.300 (Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa), Disposición Nro 58/2014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales), Ley 18.875 (Compre Nacional), Ley 25.551 (Compre Trabajo Argentino), Ley 19.549 (Procedimientos Administrativos) y su Decreto Reglamentario Nro 1759/72, y toda otra norma vigente en el ámbito nacional, las cuales se encuentran para conocimiento y/o consulta de los señores oferentes en la página de Internet [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar/) e [www.infoleg.gov.ar](http://www.infoleg.gov.ar/).

**La presentación de la oferta implica conocer sus efectos, por lo cual el proponente conoce y acepta la totalidad de las prescripciones contenidas en las presentes normas y disposiciones reglamentarias, así como la evaluación de todas las circunstancias y la previsión de sus consecuencias.**

1. **Terminología:** A los efectos de aplicación de este pliego y todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes denominaciones:

|  |  |
| --- | --- |
| **“Organismo Contratante”** | Contaduría General del Ejército. |
| **“Oferente”** | Persona física y/o jurídica, que presenta oferta. |
| **“Adjudicatario/Cocontratnte”** | Persona física y/o jurídica, cuya oferta ha sido adjudicada |
| **“Días”** | Siempre se considerarán días hábiles administrativos, salvo que en el presente pliego se establezcan corridos. |

1. **Retiro u obtención de pliegos.**
2. **En la Contaduría General del Ejército:** se realizará los días lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:30 horas, en la División Contaduría y Finanzas, Piedras 141, 4to Piso, hasta las ------
3. **Retiro de pliegos a través de la oficina nacional de contrataciones:**
4. Aquellos oferentes incorporados en el SIPRO, podrán obtener los pliegos a través del sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones ([www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar/)) e ingresando con CONTRASEÑA y USUARIO al acceso directo “Contrataciones Vigentes”.
5. El mensaje que los interesados deben enviar a la dirección de correo electrónico institucional del respectivo organismo contratante comunicando que se obtuvieron los pliegos a través de internet se enviará en forma automática desde la cuenta [onc@sgp.gov.ar](mailto:onc@sgp.gov.ar) al descargar el pertinente pliego.
6. La confirmación de la recepción del mensaje de descarga de pliegos que deben remitir los organismos contratantes será enviada en forma automática por el sistema a quien hubiese obtenido el pliego en el sitio de la Oficina Nacional de Contrataciones.
7. Mediante consultas en el sitio de la Oficina Nacional de Contrataciones [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar/), los organismos contratantes podrán obtener información de los interesados que descargaron pliegos en cada uno de los procedimientos que lleven a cabo.
8. No será requisito para presentar oferta, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado el pliego en este Organismo o descargado del sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones. No obstante quienes no lo hubieran retirado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las disposiciones que aquí se detallan y las posibles modificaciones que pueden suceder hasta el día de la apertura de ofertas.
9. **Comunicaciones, consultas, aclaraciones y circulares previas a la oferta:**

Las prescriptas en los Artículos 60 y 61 del Decreto 893/12.

1. Personalmente, telegrama colacionado o carta documento: Contaduría General del Ejército – Piedras 141 (CP 1070) – División Contaduría y Finanzas – C.A.B.A.
2. FAX: 4335 – 3621
3. E-MAIL: [sccu2375@cge.mil.ar](mailto:sccu2375@cge.mil.ar)

**Las Circulares emitidas por el Organismo formarán parte de los documentos licitatorios y serán suministradas a cada uno de los invitados y/o que hayan retirado pliego y publicadas en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar), no pudiendo alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de las mismas.**

1. Notificaciones: Las comunicaciones que se realicen entre el organismo contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, se cumplimentarán conforme a lo determinado en el Art 56 del Decreto Nº 893/12, dirigida a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado por los interesados, oferentes o adjudicatarios en su presentación.

Constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario interviniente en la notificación, el reporte emitido por el equipo utilizado o el aviso de retorno.

La indicación de la dirección de correo electrónico, teléfono, fax o del domicilio de la Administración, especificada en el Artículo 3 punto 3. “Comunicaciones, consultas, aclaraciones y circulares previas a la oferta” del presente Pliego, determina que únicamente serán válidas las comunicaciones que los interesados, oferentes o adjudicatarios realicen en ellos.

En caso de producirse cambio de dicho domicilio constituido durante la sustanciación del procedimiento, deberá comunicarse fehacientemente a la CGE, PIEDRAS 141, 4to piso, División Contaduría y Finanzas, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes. Asimismo, para el caso de quien resulte adjudicatario tal obligación persistirá hasta el cumplimiento total del contrato.

1. **FORMAS DE COTIZAR:**

Según lo prescripto en el Artículo 70 del Decreto 893/12

1. Las ofertas deberán estar escritas a máquina o manuscritas a tinta y en forma legible, firmadas en todas y cada una de sus hojas a los efectos de evitar posibles errores en la evaluación de las ofertas.
2. La cotización deberá realizarse en PESOS y como máximo se podrá colocar dos decimales (Ejemplo $ 5,95), para las cotizaciones que no cumplan con este requisito, se considerarán “SOLAMENTE” los dos primeros dígitos sin redondeo. En el monto de la cotización se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, gastos indirectos, gastos generales, seguros y todo otro gasto o impuesto que resulte de las condiciones que se establecen en la documentación del llamado y que puedan incidir en el valor final de los efectos. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, la CONTADURIA GENERAL DEL EJERCITO, será considerado como "IVA EXENTO" (Resol 18 AFIP).
3. Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie y firmadas por el oferente o representante legal, bajo pena de nulidad de la oferta en su totalidad.
4. No se aceptaran propuestas alternativas.
5. Se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato, así como todo lo necesario para la correcta ejecución. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidos las prestaciones y servicios adicionales que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque los mismos no estén explicitados en la oferta.
6. Toda oferta de bienes nacionales deberá ser acompañada por una declaración jurada, que acredite dicho origen, en cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente.
7. No se reconocerán demasías por errores de cotización, por lo cual el oferente deberá cotizar estrictamente lo solicitado en el Formulario de Cotización.
8. En todos los renglones se deberá especificar en forma clara la marca del producto ofrecido
9. Se deberá cotizar en formulario provisto por el organismo u obtenido de la página Web de la ONC.
10. Cuando la oferta tuviere defectos de forma, el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora, a subsanarlos dentro del término de 5 (cinco) días. Si así no lo hiciere, la oferta será desestimada sin más trámite.
11. **Cabe destacar que los renglones Nro(s) 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, serán adjudicados, más allá de la oportunidad, mérito y conveniencia, a quien cotice la TOTALIDAD y a quien la sumatoria de la** **TOTALIDAD de los renglones resulte el menor precio, manteniendo la calidad/tipo requerida, los cuales deberán ser entregados en una caja o bolsa estilo navideño según Anexo VI (Especificaciones Técnicas).**
12. **Garantías:** las garantías se constituirán de las formas previstas en el Artículo 101 (Decreto 893/12), para los casos que se mencionan a continuación se deberá tener en cuenta:

En efectivo: Si se optare por esta forma de constitución los oferentes deberán efectuar depósito bancario a la orden de la Contaduría General del Ejército (Cta Cte Nro: 113.071/81) del Banco de la Nación Argentina – Sucursal Montserrat, sito en la calle Alsina 1356 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo adjuntarse la respectiva boleta de depósito.

Con Seguro de Caución: las compañías emisoras de pólizas de seguros de caución, deberán estar autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION para operar con este tipo de coberturas, no estar eliminadas o suspendidas del registro de la SSN o que figuren “sin información y/o con información parcial”. Las pólizas deberán estar firmadas por los representantes o responsables de las aseguradoras.

Con Pagaré a la vista: Sólo podrá presentarse para montos de garantía menores a PESOS QUINCE MIL ($15.000) en el cual deberá aclarar expresamente lo siguiente:

a. Monto: equivalente al 5% del valor total de la oferta.

b. Fecha de emisión: Fecha coincidente con el Acto de Apertura.

c. A favor de la: Contaduría General del Ejército.

d. Importe: expresado en letras y números.

e. Por igual valor recibido en: Garantía de Oferta por la LU Nro, LP Nro, (según corresponda).

f. Firmante: Firma, Aclaración de Firma y Nro de Documento del responsable.

g. Fecha de Vencimiento.

h. Lugar de emisión.

**Con cheque certificado**: Contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del dominio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

**Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001:** Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

**Con aval bancario y otra fianza a satisfacción de la CGE:** constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de la Articulo 2013 del CC, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

**Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles:** que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACION NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente y simultáneamente la sesión de los mismos a la CGE.

Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente pliego.

NOTA: Conforme lo establece el Artículo 103, Decreto 893/12, se exceptúa la presentación de las garantías cuando el monto de la misma sea inferior a pesos CINCO MIL ($ 5.000,00)

1. Requisitos formales para la presentación de las ofertas: El oferente presentará su oferta en Original y con los requisitos establecidos en el Artículo 70 del Decreto 893/12.
2. Requisitos para Contratar a Cumplir por el Proveedor: Podrán contratar con la CGE todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas el Artículo 28 del Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto 1023/01 (B.O. 16/08/01).

Los oferentes deberán constituir domicilio legal dentro del ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

## Invariabilidad de precios: Los precios en las Ofertas que se presenten y en el contrato que se formalice, serán invariables.

## Gastos no contemplados en el precio cotizado: La Contaduría General del Ejército no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas y otros gastos involucrados, correrán por cuenta exclusiva del Adjudicatario.

## Composición de la oferta:

1. La oferta se entregará en un sobre perfectamente cerrado, designado “SOBRE ÚNICO”, en original, y llevará en su cubierta la siguiente información:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONTADURÍA GENERAL DEL EJÉRCITO** | | |
| **TIPO:** Contratación Directa | **NUMERO: 09** | **EJERCICIO: 2016** |
| PRESENTACIÓN DE OFERTAS | | |
| Lugar / Dirección: | Plazo y Horario: | |
| Piedras 141 – 4to. Piso – C.A.B.A. – División Contaduría y Finanzas | Días hábiles de 08:00 a 12:00, hasta las 10:00 hs del 21 de Septiembre de 2016 | |
| ACTO DE APERTURA | | |
| Lugar / Dirección: | Día y Hora: | |
| Piedras 141 – 4to Piso – Sala de Reuniones - C.A.B.A. | 21 de Septiembre de 2016 – 10:00 Hs | |

1. Contendrá los siguientes documentos:
   1. **“FORMULARIO DE COTIZACIÓN”**.

**ACLARACIÓN**: Se deberá acreditar fehacientemente que el firmante tiene capacidad sin limitación de facultades para obligar al oferente durante el proceso contractual, debiendo adjuntar copias certificadas de poderes, estatutos, contrato social, etc, que así lo demuestren, actualizados al momento de su presentación.

**NOTA: SE EXIME AL OFERENTE DE LA PRESENTACIÓN DEL CUERPO DEL PRESENTE PLIEGO**

* 1. Los oferentes que se encuentren incorporados al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), deberán completar una Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con la Administración Pública Nacional, una Declaración Jurada de Elegibilidad y una Declaración Jurada de Cumplimiento de Legislación Laboral Vigente, agregados al presente PBCP. En el caso de que los datos incorporados al sistema hubieran variado deberán adjuntar la documentación que se modifique en la forma prevista para la presentación original (Balances, mandatos, principales clientes, etc).
  2. Para los casos en que los oferentes no se encuentren incorporados al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), deberán efectuar la pre-inscripción en el Sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, debiendo presentar junto con la oferta la constancia de Pre-inscripción y la documentación que corresponda a su personería, conforme con lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría de la Gestión Pública Nº 39/2005. **Esta obligación impuesta por el SIPRO, tendrá como fecha límite el comienzo del período de evaluación de las ofertas por la Comisión Evaluadora.**
  3. Constancia de inscripción en el SIPRO.
  4. Constancia de inscripción en la AFIP.
  5. Garantía de mantenimiento de la oferta.
  6. Deberá consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección. (Art. 3. Disposición 58/2014 - Pliego Unido de Bases y Condiciones Generales)

1. Toda documentación que se encuentre en fotocopia deberá ser legible y estar certificada al momento de su presentación por Escribano Público, autoridades judiciales o administrativas competentes. Las certificaciones que realice la autoridad administrativa de este Organismo, se efectuarán hasta VEINTICUATRO (24) horas antes de la apertura, en la División Contaduría y Finanzas.
2. Cuando la oferta tuviere defectos de forma, el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora (Art 85 Decreto 893/12), a subsanarlos dentro del término de CINCO (5) días. Si así no lo hiciere, la oferta será desestimada con la pérdida de la garantía correspondiente.
3. Presentación de las ofertas: Las ofertas podrán ser depositadas en la urna habilitada en el Servicio Administrativo Financiero de la Contaduría General del Ejercito, Calle Piedras Nº 141 – 4to piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días hábiles de 0800 a 1200 horas, hasta las 10:00 hs del 21 de Septiembre del 2016. A partir de la fecha y hora indicada, no se admitirán ofertas fuera de término, aún cuando el acto de apertura no se hubiera iniciado
4. Certificado Fiscal para Contratar: Cuando el monto total de la oferta supere los PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00), la CONTADURIA GENERAL DEL EJERCITO verificará en la página web de la AFIP, la vigencia del “Certificado Fiscal para Contratar”, no siendo necesaria la presentación junto con la oferta.
5. Vistas: Los oferentes podrán tomar vistas por el término de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su costa.
6. Apertura de las ofertas.

1. Lugar:CONTADURIA GENERAL DEL EJÉRCITO – División Contaduría y Finanzas – Piedras 141 - Piso 4to – Sala de Aperturas - CP 1070 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfono: (011) 4335 – 3621

1. Fecha y hora: 21 de Septiembre de 2016 a las 10:00 hs.
2. Causas de inadmisibilidad y desestimación de ofertas:
3. Que habiendo sido intimado el oferente a subsanar defectos formales de su oferta, no lo haya cumplimentado dentro del plazo de la intimación.
4. Tener antecedentes desfavorables en organismos públicos según lo prescripto por el artículo 86 del Decreto Nro 893/12.
5. Exhibir incumplimientos en contratos anteriores, finalizados o no, con este Organismo (Art 86 Inc g) Decreto 893/12).
6. **Plazo de mantenimiento de las ofertas:** Las ofertas tendrán validez por OCHENTA (80) días corridos a contar desde la fecha de apertura. Si los Oferentes no manifestaran en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, la oferta se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.
7. Criterio y evaluación de ofertas:

Se verificará que cumplan los aspectos formales requeridos por Ley, por el Decreto Delegado 1023/2001, Decreto 893/2012, normas complementarias y los pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Se consultará la situación actual de los Oferentes, en la base de datos del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). A tal efecto se verificará si es hábil para contratar con el Estado Nacional o si posee penalidades informadas.

Se tendrá en cuenta como criterio de elegibilidad lo prescrito en el Articulo 16 del Decreto 1023/2001.

A las ofertas consideradas admisibles y se ajusten técnicamente a lo solicitado, la Comisión Evaluadora le otorgará el orden de mérito, considerando la ecuación precio/calidad.

En caso de empate, se procederá según lo establecido en el Artículo 90 del Decreto 893/2012.

1. **Compre Trabajo Argentino (Ley 25.551) Anexo I:** A fin de asegurar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre Trabajo Argentino, toda oferta nacional deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 1600/2002.
2. **Competencia judicial:** Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.
3. **Opciones a favor de la administración:** La Autoridad Competente, conforme a lo establecido en el Artículo 124 Inc a), Ap. 1. del Decreto Nro 893/2012, tendrá la facultad de:

Aumentar o disminuir **unilateralmente** hasta un VEINTE PORCIENTO (20%) del total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación a los plazos respectivos.

Será **de conformidad con el cocontratante** en los casos que el aumento o disminución supere el porcentaje antes previsto, no pudiendo, en ningún caso, exceder el TREINTA Y CINCO (35 %) del monto total del contrato.

1. **Facultad de la administración:** La Autoridad Competente podrá dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, o declararla fracasada por no considerar conveniente ninguna de las propuestas presentadas, sin que ello otorgue derecho alguno a los proponentes a reclamar el reembolso de los gastos en que hubiere incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.
2. **Garantía de cumplimiento de contrato:** El oferente/s que resultare adjudicatario del presente procedimiento de selección deberá afianzar su cumplimiento contractual, dentro del término de CINCO (5) días de recibida la orden de compra, con una garantía del DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total de dicha orden de compra.
3. **Plazo de cumplimiento contractual:** Los renglones Nros 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28,DIEZ (10) a partir del perfeccionamiento del contrato. **Los renglones 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, deberán ser entregados entre el 05 y el 16 de Diciembre de 2016** indefectiblemente.
4. **Lugar de entrega:** - Piedras 141, C.A.B.A.
5. **Recepción definitiva:** Una vez cumplida la recepción provisional que establece el Artículo 115 del Decreto 893/2012, la recepción definitiva será dentro de los DIEZ (10) días hábiles subsiguientes.
6. **Presentación de las Facturas:** Una vez otorgada la recepción definitiva el adjudicatario presentará la factura correspondiente en la División Contaduría y Finanzas, sita en la calle Piedras 141 – 4to Piso - C.A.B.A.
7. **Orden de prelación en caso de discrepancias:** Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:
8. Decreto delegado 1023/01.
9. Decreto 893/2012
10. Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos.
11. La oferta.
12. La adjudicación.
13. Orden de Compra / Contrato.
14. **Cesiones de Derechos:**

En lo referente a cesiones de derechos (actuales artículos 1614 a 1631 del Código Civil y Comercial de la Nación vigente, cuya antigua denominación era la de “Cesión de Créditos” en el derogado “Código Civil”) según lo establecido por la Directiva Técnica Nro 02/15 del Director de la CGE que expresa lo siguiente:

1. Cuando se ceda total o parcialmente un crédito a un tercero en los términos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación (artículos 1614 al 1631), la cesión deberá efectuarse mediante Escritura Pública.
2. La Notificación de la cesión al SAF-UD contratante se realizara también por Escritura Pública, presentando además el testimonio de la Cesión, duplicado de los certificados de retención entregados por el cesionario al cedente y DOS (2) copias certificadas de la mencionada documentación con la legalización de la firma del Escribano, en caso de corresponder si se tratara de extraña jurisdicción.
3. El plazo que transcurre entre la fecha de producida la cesión y la notificación de la misma, no debe ser superiores a los CINCO días hábiles.
4. La Contaduría General del Ejército no actuara como agente de retención en virtud de lo normado en el artículo 14 de la Resolución General de la Administración Federal de Ingresos Públicos Nro 830/00.
5. El cedente tendrá la responsabilidad de comunicar al cesionario sobre todo lo relacionado al sistema operativo de cancelación de deudas a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), y la necesidad de inscribirse en el Padrón Único de Entes del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA (SIDIF) administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.
6. Para el caso de dejar sin efecto una cesión de derechos, la misma, debe realizarse por Escritura Pública, notificándose la misma al SAF-UD contratante también por Escritura Pública. La notificación se hará mediante presentación del testimonio y DOS (2) copias certificadas de la mencionada documentación con la legalización de la firma del Escribano en caso de corresponder si se tratara de extraña jurisdicción, en el mismo plazo que para la notificación de la cesión original”.
7. **Confidencialidad de los Datos:**

Todos los datos que aporte el EJÉRCITO ARGENTINO sobre sus Agentes y/o Unidades Militares, deberán permanecer en la base central de datos del Adjudicatario bajo su exclusiva responsabilidad, estando estrictamente prohibido ceder, vender o alquilar, la información de la cual es depositaria.

En virtud de tratarse de instalaciones militares relacionadas con la Defensa Nacional, el oferente adjudicado se compromete a no divulgar a terceros ninguna información referente a este procedimiento de selección y eventual contrato, ni tampoco el contenido del mismo, sin el consentimiento previo del contratante.

Toda nueva documentación y/o información y/o dato técnico que requiera el contratante al oferente, contemplados específicamente en este procedimiento, tendrá igualmente el carácter de reservado.

El oferente se compromete a notificar esta circunstancia a su personal, representante de ventas, sub contratistas y mantendrá una protección adecuada de la documentación relacionada con la contratación u otros trabajos encomendados por el contratante.

1. **JURISDICCIÓN:** El Organismo Contratante, los oferentes y el adjudicatario se someten, para dirimir cualquier divergencia referida a la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles, como así también, se encontrarán obligados a no recusar sin causa al magistrado interviniente.

**AGREGADOS:**

* + - Anexo I (Compre Trabajo Argentino – Ley 25.551) de TRES (3) fojas.
    - Anexo II “Declaración Jurada de Datos del Oferente” de UNA (1) foja
    - Anexo III “Declaración Jurada de Legislación Laboral Vigente”, de UNA (01) foja.
    - Anexo IV “Declaración Jurada de Habilidad para Contratar”, de UNA (01) foja.
    - Anexo V “Declaración Jurada de Eligibilidad”, de UNA (01) foja.
    - Formulario de Cotización de SEIS (06) fojas.
    - Anexo VI “Especificaciones Técnicas”, de UNA (01) foja.

“ANEXO I”

**Compre Trabajo Argentino - Ley 25.551**

Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. Sancionan con fuerza de Ley:

REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

“Compre Trabajo Argentino”

**ARTICULO 1°** — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

**ARTICULO 2°** — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

**ARTICULO 3°** — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como PYMES, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

**ARTICULO 4°** — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

**ARTICULO 5°** — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

**ARTICULO 6°** — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

**ARTICULO 7°** — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;

b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

**ARTICULO 8°** — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

**ARTICULO 9°** — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciere lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciere lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

**ARTICULO 10**. — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

**ARTICULO 11.** — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

**ARTICULO 12.** — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

**ARTICULO 13.** — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

**ARTICULO 14.** — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

**ARTICULO 15.** — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

**ARTICULO 16.** — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

**ARTICULO 17.** — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

**ARTICULO 18.** — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

**ARTICULO 19.** — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

**ARTICULO 20.** — Las denominaciones “Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional” se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

**ARTICULO 21.** — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de PYMES, y sus decretos reglamentarios.

**ARTICULO 22.** — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

**ARTICULO 23.** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 — RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.

ANEXO II

Declaro bajo juramento los siguientes datos

|  |
| --- |
| FIRMA COMERCIAL: ……………………………………………………………………….................................................................... |
| DOMICILIO CONSTITUIDO ESPECIAL: .……………………..............................................................................................  C P: ........................................... |
| C. U. I. T: ………………………………………………………………………............................................................................................ |
| CORREO ELECTRÓNICO: ............................................................................................................................................................... |
| TELÉFONO: ……………………………………………………………………………………..................................................................... |
| FAX: ……………………………………………………… Tel Movil (opcional): ……………........................................................ |
| ESTAR INSCRIPTO EN EL PADRON UNICO DE ENTES (Alta Beneficiario p/ cobro por hacienda): **SI / NO**  NRO.: ………………………………………………… |

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE



En mi carácter de TITULAR / APODERADO (1), declaro bajo juramento cumplir, en caso de resultar adjudicatario del servicio que se contrata, con la obligación de ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4 %) de la totalidad del personal afectado a la prestación, tal lo enunciado por el Decreto Nº 312/2010 (SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS) en los artículos 7º y 8º.

A efectos de la presentación se transcribe lo enunciado por los artículos 7º y 8º del Decreto Nº 312/2010 - SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS:

**Art. 7º** — En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto Nº 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

**Art. 8º** — Con relación a la priorización dispuesta en el Artículo 8º bis de la Ley Nº 22.431, incorporado por la Ley Nº 25.689, si se produjera un empate de ofertas, deberá considerarse en primer término aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. En el caso en que la totalidad de las empresas igualadas hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a igual costo, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor porcentaje de personas discapacitadas empleadas.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

# Aclaración

\* Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.

ANEXO IV – DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

|  |  |
| --- | --- |
| DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PÚBLICA NACIONAL | |
| **CUIT :** |  |
| **Razón Social, Denominación o Nombre completo :** |  |
| El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 y sus modificaciones y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal. | |
| **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES**  **DE LA ADMINISTRACIOÓN NACIONAL** | |
| **DECRETO Nº 1023 / 2001** | |
| Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. | |
| Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: | |
| a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente. | |
| b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública, N° 25.188. | |
| c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados | |
| d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. | |
| e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. | |
| f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. | |
| g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156. | |
|  | |
| **LUGAR Y FECHA :** |  |

ANEXO V – DECLARACION JURADA DE ELIGIBILIDAD

|  |  |
| --- | --- |
| DECLARACION JURADA DE ELEGIBILIDAD | |
| **CUIT :** |  |
| **Razón Social, Denominación o Nombre completo :** |  |
| El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 86 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/2012, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO. | |
| **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES**  **DE LA ADMINISTRACIOÓN NACIONAL** | |
| **DECRETO Nº 1023 / 2001** | |
| Art. 86. — PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos: | |
| a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº1.023/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquellas.  b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones.  c) Se trate del cónyuge o pariente o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la ADMINSITRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones.  d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han  concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal  de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer  grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario. | |
| e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieren presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINSITRACION NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones. | |
| f) Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección. | |
| g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares. | |
|  | |
| **LUGAR Y FECHA :** |  |

### FORMULARIO DE COTIZACIÓN

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONTRATACION DIRECTA Nº 09/2016** | | | |
| **APERTURA DE LAS OFERTAS** | | | |
| **DIA** | **MES** | **AÑO** | **HORA** |
| 21 | Septiembre | 2016 | 10:00 |
| **LUGAR:** CONTADURÍA GENERAL DEL EJERCITO | | | |

**VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo.**

| **RENG** | **CANT** | **UMD** | **DESIGNACION DEL ELEMENTO** | **PRECIO UNITARIO** | **T O T A L** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | 50.00 | UN | **211 - 788 / 192**  GALLETITAS; VARIEDAD SALADA TOSTADA - RELLENO SIN - PRESENTACION ENVASE X 200GR - ELEM. TRANSPORTE CAJA - MATERIAL ELEM. TRANSPORTE CARTON - LIBRE DE GLUTEN NO  OBSERVACIONES AL ITEM: TOSTADA TIPO BREVIS LIGHT X 200 GRS  MARCA:………………………………… | ........................... | ........................... |
| 2 | 100.00 | UN | **211 - 705 / 108**  LECHE; ESTADO LIQUIDO - TIPO ENTERA - PROCESO LARGA VIDA - AGREGADO VITAMINAS A Y D - PRESENTACION ENVASE X 1L - MATERIAL ENVASE TETRAFILM - ELEM. TRANSPORTE SIN - MATERIAL ELEM. TRANSPORTE SIN - CERTIFICADO FORESTAL (GFS) SIN - LIBRE DE GLUTEN S  OBSERVACIONES AL ITEM: LECHE LARGA VIDA DESCREMADA X 1 LT  MARCA:………………………………… | ........................... | ........................... |
| 3 | 2000.00 | UN | **211 - 481 / 5**  AZUCARES; TIPO BLANCA - ESTADO SOBRES INDIVIDUALES - PESO 6.25GR - ENVASE PAPEL  MARCA:………………………………… | ........................... | ........................... |
| 4 | 3500.00 | UN | **211 - 595 / 14**  EDULCORANTES; PRESENTACION POLVO - ENVASE SOBRE INDIVIDUAL. MARCA:………………………………… | ........................... | ........................... |
| 5 | 20.00 | UN | **211 - 709 / 29**  CAFE; PRESENTACION 1000GR - ESTADO EN GRANO  OBSERVACIONES AL ITEM: CAFE EN GRANO AMARGO TIPO CABRALES KG.  MARCA:………………………………… | ........................... | ........................... |
| 6 | 20.00 | UN | **211 - 709 / 6**  CAFE; PRESENTACION ENVASE X 500GR - ESTADO MOLIDO  OBSERVACIONES AL ITEM: CAFE TOSTADO MOLIDO TIPO LA VIRGINIA X 500 GRS.  MARCA:………………………………… | ........................... | ........................... |
| 7 | 60.00 | UN | **211 - 478 / 10**  AGUA MINERAL; TIPO SIN GASIFICAR - PRESENTACION BOTELLA PLASTICA X 2L  OBSERVACIONES AL ITEM: TIPO AGUA MINERAL GLACIAR X 2 LTS.  MARCA:………………………………… | ........................... | ........................... |
| 8 | 32.00 | UN | **211 - 453 / 5**  GASEOSA; ENVASE BOTELLA PLASTICA DESC. - PRESENTACION BOTELLA DESCARTABLE X 2,25L.  OBSERVACIONES AL ITEM: GASEOSA TIPO COCA COLA.  MARCA:………………………………… | ........................... | ........................... |
| 9 | 50.00 | UN | **211 - 454 / 2**  YERBA; PALO CON - ENVASE PAQUETE DE PAPEL - PESO PAQUETE X 500GR  OBSERVACIONES AL ITEM: YERBA MATE TIPO LA MERCED DE CAMPO 500 GRS.  MARCA:………………………………… | ........................... | ........................... |
| 10 | 40.00 | UN | **211 - 454 / 3**  YERBA; PALO CON - ENVASE PAQUETE DE PAPEL - PESO PAQUETE X 1KG.  OBSERVACIONES AL ITEM: YERBA MATE TIPO PLAYADITO X 1 KG.  MARCA:………………………………… | ........................... | ........................... |
| 11 | 20.00 | UN | **211 - 511 / 6**  TE; PRESENTACION EN SAQUITOS ENSOBRADOS - SAQUITOS 2G P/CAJA 100.  OBSERVACIONES AL ITEM: TIPO TÉ LA VIRGINIA X 100 UNDS.  MARCA:………………………………… | ........................... | ........................... |
| 12 | 50.00 | UN | **211 - 478 / 9**  AGUA MINERAL; TIPO GASIFICADA - PRESENTACION BOTELLA PLASTICA X 2L.  OBSERVACIONES AL ITEM: AGUA CON GAS TIPO GLACIAR X 2 LTS.  MARCA:………………………………… | ........................... | ........................... |
| 13 | 10.00 | UN | **211 - 706 / 6**  MATE EN SAQUITOS; ENVASE CAJA CARTON - PRESENTACION ENSOBRADO - SAQUITOS P/CAJA 100UN - PESO X SAQ. 3GR  OBSERVACIONES AL ITEM:TIPO MATE COCIDO ROSAMONTE X 100 UNDS.  MARCA:………………………………… | ........................... | ........................... |
| 14 | 20.00 | UN | **211 - 511 / 2**  TE; PRESENTACION EN SAQUITOS - SAQUITOS 2G P/CAJA 25 – .  OBSERVACIONES AL ITEM: TIPO BOLDO .  MARCA:………………………………… | ........................... | ........................... |
| 15 | 20.00 | UN | **211 - 511 / 11**  TE; PRESENTACION EN SAQUITOS - SAQUITOS 2G P/CAJA 100  OBSERVACIONES AL ITEM: TE CACHAMAI X 20 UNDS.  MARCA:………………………………… | ........................... | ........................... |
| 16 | 10.00 | UN | **211 - 439 / 48**  ACEITES COMESTIBLES; TIPO PURO DE OLIVA - PRESENTACION ENVASE X 500CM3 - MATERIAL ENVASE PLASTICO 3 (PVC) - ELEM. TRANSPORTE SIN - MATERIAL ELEM. TRANSPORTE SIN  MARCA:………………………………… | ........................... | ........................... |
| 17 | 10.00 | UN | **211 - 3390 / 6**  JUGO; TIPO LIQUIDO - SABOR LIMON - PRESENTACION BOTELLA X 500CM3.  OBSERVACIONES AL ITEM: TIPO MINERVA  MARCA:………………………………… | ........................... | ........................... |
| 18 | 10.00 | UN | **211 - 519 / 4**  VINAGRE; TIPO CON ESTRAGON - PRESENTACION BOTELLA DE VIDRIO X 500CM3.  MARCA:………………………………… | ........................... | ........................... |
| 19 | 10.00 | UN | **211 - 969 / 1**  FIAMBRE; TIPO JAMON CRUDO - PRESENTACION AL PESO.  MARCA:………………………………… | ........................... | ........................... |
| 20 | 10.00 | UN | **211 - 969 / 35**  FIAMBRE; TIPO JAMON COCIDO ITALIANO - PRESENTACION AL PESO  MARCA:………………………………… | ........................... | ........................... |
| 21 | 10.00 | UN | **211 - 542 / 10**  QUESO; TIPO GRUYERE - PRESENTACION AL PESO  MARCA:………………………………… | ........................... | ........................... |
| 22 | 30.00 | UN | **211 - 541 / 32**  CARNE; TIPO VACUNA - CORTE BIFE DE CHORIZO  OBSERVACIONES AL ITEM: BIFE DE CHORIZO X KG  MARCA:………………………………… | ........................... | ........................... |
| 23 | 20.00 | UN | **211 - 604 / 17**  PESCADO; TIPO BROTOLA - PRESENTACION EN FILET  OBSERVACIONES AL ITEM: BROTOLA X KG  MARCA:………………………………… | ........................... | ........................... |
| 24 | 20.00 | UN | **211-708/13**  ATUN EN LATA X 330 GR.  OBSERVACIONES AL ITEM: LOMITO DE ATUN EN LATA X 175 GRS.  MARCA:………………………………… | ........................... | ........................... |
| 25 | 10.00 | UN | **211-514/8**  SAL DE MESA; CONSISTENCIA FINA - ENVASE SALERO - PESO 250GR // SAL DE MESA; CONSISTENCIA FINA - ENVASE SALERO - PESO 250GR.  MARCA**:**................................................................ | ………………….. | …………………. |
| 26 | 20.00 | UN | **211 – 510/1**  GELATINA; TIPO BAJAS CALORIAS – PESO 30GR – SABOR KIWI – ENVASE CAJA DE CARTON // GELATINA; TIPO BAJAS CALORIAS – PESO 30GR – SABOR KIWI – ENVASE CAJA DE CARTON  OBSERVACIONES AL ITEM: GELATINA DIETÉTICA SABOR MANZANA. | ………………….. | …………………. |
| 27 | 50.00 | UN | **234 – 938/1**  SERVILLETA DE PAPEL; TIPO LISAS - DIMENSION 18 X 18CM - PRESENTACION PAQUETE X 20 // SERVILLETA DE PAPEL; TIPO LISAS - DIMENSION 18 X 18CM - PRESENTACION PAQUETE X 20.  OBSERVACIONES AL ITEM: X 2.000 UNDS.  MARCA**:** ………................................................... | ………………….. | …………………. |
| 28 | 10.00 | UN | **211 – 438/36**  ADEREZO; TIPO ACETO BALSAMICO - ENVASE BOTELLA - PRESENTACION 1L // ADEREZO; TIPO ACETO BALSAMICO - ENVASE BOTELLA - PRESENTACION 1L.  OBSERVACIONES AL ITEM: X 500 ML.  MARCA**:** ……….................................................. | ………………….. | …………………. |
| 29 | 300.00 | UN | **211 – 7187/133**  BEBIDAS ALCOHOLICAS; TIPO CHAMPAGNE - PRESENTACION 750CM3 - MATERIAL ENVASE VID | ........................... | ........................... |
| 30 | 300.00 | UN | **211 – 7187/66**  BEBIDA ALCOHOLICA; TIPO SIDRA - PRESENTACION ENVASE X 750CM3  Observaciones al item: TIPO LA REAL. | ........................... | ........................... |
| 31 | 300.00 | UN | **211 – 3379/3**  PAN DULCE; TIPO FRUTADO - PRESENTACION BOLSA X 800GR | ........................... | ........................... |
| 32 | 300.00 | UN | **211 – 3378/1**  BUDIN; TIPO CLASICO - PRESENTACION CAJA X 400GR  Observaciones al item: X 250 GRS. TIPO VALENTE. | ........................... | ........................... |
| 33 | 300.00 | UN | **211 – 517/46**  POSTRE; ESTADO PREPARACION LISTO PARA SERVIR - TIPO DE PASTA DE MANI - ENVASE MAT. FLEXIBLE BILAMINADO - PESO 40GR - SABOR MANI CON CARAMELO  Observaciones al item: X 170 GRS. TIPO NUCREM. | ........................... | ........................... |
| 34 | 300.00 | UN | **211 – 3380/3**  TURRON; VARIEDAD MANI - PRESENTACION CAJA X 150GR  Observaciones al item: X 120 GRS. TURRON DE MANI CON MIEL TIPO LHERITIER. | ………………….. | …………………. |
| 35 | 300.00 | UN | **211 – 3376/4**  GARRAPIÑADA; TIPO MANI - PRESENTACION ENVASE X 200GR | ………………….. | …………………. |
| 36 | 300.00 | UN | **211 – 2574/14**  MANI; PRESENTACION ENVASE X 120GR - TIPO CONFITE EN GRANA  Observaciones al item: TIPO GEORGALOS PRESENTACION ENVASE POR 120 GR | ........................... | ........................... |
| **T O T A L** | | | | | ........................... |

IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA (en letras):.................................................................................................................

......................................................................................................................................................................................

ANEXO VI

“ESPECIFICACIONES TECNICAS”

1. **Los renglones Nro(s) 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, serán adjudicados, más allá de la oportunidad, mérito y conveniencia, a quien la sumatoria de la TOTALIDAD de los renglones resulte el menor precio, manteniendo la calidad/tipo requerida, los cuales deberán ser entregados en una caja o bolsa estilo navideño según, según se detalla a continuación:**
2. **Cabe destacar que los renglones Nro(s) 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, deberán ser entregados a requerimiento del Organismo a fecha aproximada del 05 de Diciembre del 2016 al 16 de Diciembre del Corriente Año.**

**NOTA:** Los efectos deberán ser presentados en una caja estilo navideño de manera tal que forme un presente corporativo.

**Modelo de Caja Navideña Compuesta por:**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Cantidad.** | **Nombre.** | **Calidad igual o superior a.** | **Modelo a presentar** |
| 1 | regalocorporativo.com.ar Champagne Chandon Extrabrut x 750 ml | Chandon/Norton | http://www.regalocorporativo.com.ar/imagenes/png/caja_de_navidad_index.PNG |
| 1 | regalocorporativo.com.ar Sidra La Real x 750 ml | Cuvillier |
| 1 | regalocorporativo.com.ar Pan Dulce con Frutas x 800 grs | Arcor |
| 1 | regalocorporativo.com.ar Budín marmolado x 250 grs | Bimbo |
| 1 | regalocorporativo.com.ar Nucrem x 200 grs | Georgalos |
| 1 | regalocorporativo.com.ar Turrón de maní con miel x 150 grs | Georgalos |
| 1 | regalocorporativo.com.ar Garrapiñadas de maní x 100 grs | Georgalos |
| 1 | regalocorporativo.com.ar Confites de maní x 120 grs | Georgalos |